



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 6445/95.-

Ref./ SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION. Subsecretaría de Información Pública S/ cambio de rama administrativa del Agente BADER, José Héctor.-

DICTAMEN N° 396/98.-

Sr. Subsecretario de Medios de la Comunicación:

I.- Llegan los presentes actuados, en consulta a esta Asesoría Letrada de Gobierno, sobre la solicitud contenida a fs. 1 de los presentes actuados.-

En la misma se requiere, un cambio de escalafonamiento del Agente José Héctor BADER (Legajo n° 3426), de la Rama Servicios Generales a la Rama Administrativa.-

II.- A fs. 10/11, obra dictamen emanado por el Asesor Delegado de la Dirección General de Personal, cuyas conclusiones, en esta oportunidad, no son compartidas por este Organismo Asesor.-

III.- Conforme el informe glosado a fs. 4, el agente Bader, no cumple en la actualidad, con uno de los requisitos exigidos por ley, previsto en el inciso a) del art. 11 de la N.J.F. n° 751 complementaria de la Ley n° 643, para que proceda su ingreso a la Rama Administrativa. Es decir, carece de título o certificado otorgado por establecimientos educacionales que acrediten haber aprobado el ciclo básico de enseñanza secundaria o ciclo de estudios técnicos.-

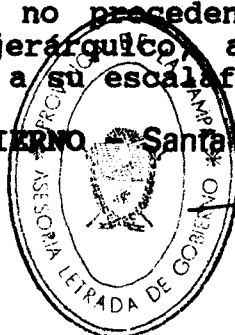
La situación de hecho descripta por los superiores, en cuanto que el Agente presta servicios y tareas que no corresponden a su escalafón, de ninguna forma habilita a la Administración para apartarse de los preceptos legales vigentes.-

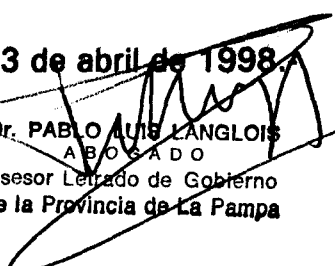
A mayor amplitud, se puede decir que la finalidad del art. 289 de la Ley n° 643, era obtener una pronta organización del personal dependiente de la administración pública que revestía tal carácter con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley (01/01/75), sin que se desconozcan situaciones de hecho dadas antes de su dictado.-

El presente caso, supera en demasía el plazo otorgado por la norma transitoria, y se da en un contexto totalmente ajeno al previsto por el legislador.-

IV.- Por las razones expuestas, esta Asesoría Letrada de Gobierno, considera no procedente la solicitud presentada, debiendo el superior jerárquico, asignar al Agente BADER las tareas correspondientes a su escalafón.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 23 de abril de 1998.
CCH.-




Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa